



ORD N°

00176

ANT.: Su solicitud de acceso a la información pública N° **AP030T0000010**, de fecha 02/02/2022.

MAT.: Informa denegación de información al amparo del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, aprobada por el Artículo Primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

TEMUCO, 14 FEB. 2022

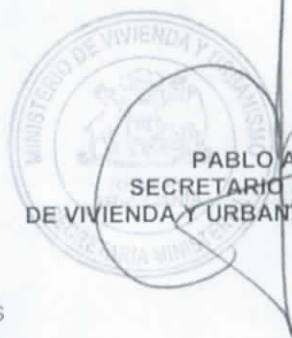
DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

A : RICARDO CUARESMA

1. A través de su solicitud de información singularizada en el antecedente, en el marco de la Ley de Transparencia, usted ha requerido "*Resultados de los postulantes al concurso: Ingeniero en Computación e Informática, a contrata, Grado 11 realizado en el Mes de Enero de 2022*".
2. En relación con lo solicitado, cúpleme informar a usted que el concurso al cual alude su solicitud, aún se encuentra en desarrollo, por lo que la entrega de la información que solicita pone en riesgo la confidencialidad necesaria para la correcta continuación y provisión del cargo señalado precedentemente, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, en cuanto se refiere a antecedentes o deliberaciones previas, necesarias para la adopción de una resolución.
3. Es por lo anterior que la entrega, en esta instancia, de la información que solicita, está sujeta a la causal de secreto o reserva contenida en la letra b), del numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, que dispone que será causal de secreto o reserva, en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, aquella cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política. Lo anterior sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que las resoluciones o medidas sean adoptadas.
4. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra b) de la ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 8861 (V. y U.) del año 2012, se deniega la información solicitada, toda vez que no es posible acceder a ella durante el desarrollo del concurso, encontrándonos legalmente impedidos de proporcionar esa información, en virtud de la causal establecida en el Artículo 21 N°1, letra b) del citado cuerpo normativo, por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones propias del servicio.
5. Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente denegación de acceso a la información, en caso que así lo estime pertinente.

6. Incorpórese esta decisión en el índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados una vez que el presente acto administrativo se encuentre firme, en conformidad con lo dispuesto en la Instrucción N°3 del Consejo para la Transparencia y el artículo 23 de la citada Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

Artigas
FCHS/MLCC/CBS
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- SIAC SEREMI MINVU Araucanía.
- Unidad Jurídica SEREMI MINVU Araucanía.
- Oficina de Partes.